

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO
DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN, GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE LA FERIA
INTERNACIONAL DE APICULTURA Y TURISMO EN EL AÑO 2025 A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. *Resumen características del contrato.*

1.- Poder Adjudicador/Órgano de Contratación:

- Entidad contratante (PANAPs): Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de Las Hurdes (ADIC-HURDES), con CIF G10232015
- Órgano de Contratación: Presidente de ADIC-HURDES
- Servicio Gestor: Centro de Desarrollo Rural de ADIC-HURDES
- Fecha de inicio del expediente de contratación: 17 de octubre de 2025
- Perfil del contratante: todohurdes.com/perfil-del-contratante/
- Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público: O.C.: Presidencia de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de Las Hurdes. ADIC-HURDES.
- Dirección del órgano de contratación: Avda. de Las Hurdes, s/n (10620) Caminomorisco.
- Correo electrónico del órgano de contratación: manuel@todohurdes.com

2.- Definición del objeto del contrato:

Organización, realización, gestión y coordinación de la Feria Internacional de Apicultura y Turismo en el Año 2025. Incluye el montaje, mantenimiento, desmontaje de carpas y stands, la captación de expositores, el servicio de comunicación, la promoción y publicidad del evento, actividades de acompañamiento y dinamización del evento, la organización, realización, gestión y coordinación de la feria.

Posibilidad de Licitación por Lotes: NO]

3.- Contrato Reservado: NO

4.- Presupuesto base de licitación. Ver ANEXO II.

Importe licitación (IVA Excluido)	Tipo IVA Importe IVA	Presupuesto Base Licitación (IVA incluido)
Total: 92.500,00 €	Total: 19.425,00 €	Total : 111.925,00 €

Sistema de determinación del precio: Comparación de Ofertas

5.- Valor estimado del Contrato:

	Total
Importe Licitación (IVA excluido)	92.500,00 €
Incremento unidades ejecución	0,00
Importe modificaciones previstas (IVA Excluido)	0,00
Importe de primas o premios pagaderos a los licitadores (IVA excluido)	0,00
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	0,00
Prórroga (IVA excluido)	0,00
Total V.E.C.	92.50,00 €

6.- Régimen de Financiación

El gasto correspondiente a este expediente de contratación se financiará con fondos del programa comarcal de desarrollo Enfoque Leader Las Hurdes 2023-2027, incluido en la PEPAC 2023-2027 y financiado por el FEADER (U.E.), resto: Gobierno Central, la Comunidad Autónoma, y fondos propios de la Entidad Organizadora.

7.- Anualidades

2025 y 2026.

8.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Procede: Sí

Capacidad para contratar. Solvencia exigible.

Podrán contratar el presente expediente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén comprendidos en alguna de las causas o prohibiciones para contratar contenidas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económico-financiera y técnica o profesional.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán presentar oferta cuando los fines, objeto o ámbito de actividad tengan relación con el objeto del contrato, acreditando dicha circunstancia mediante la presentación de sus estatutos o reglas fundacionales.

De conformidad con el art. 159 de la LCSP, sólo podrán licitar las empresas que estén inscritas en el Registro Oficial del Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE- ROLECSP) o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitida por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Podrán licitar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Para licitar a la presente contratación, las empresas inscritas en el ROLECE (o Registro de la Comunidad Autónoma de Extremadura) deberán disponer de la siguiente solvencia (Anexo III):

a) Acreditación de solvencia económico-financiera. De conformidad con lo establecido en artículo 87 de la LCSP, la solvencia económico-financiera deberá acreditarse por uno de los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios: el año de mayor volumen de negocio de los 3 últimos concluidos deberá ser, al menos, una vez y media superior al valor estimado del contrato (es decir, al menos acreditarse un volumen de negocios anual de 138.750,00 €). Para ello, deberán presentarse las correspondientes Cuentas Anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o en su caso, registro oficial correspondiente). Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil presentarán sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro mercantil. En su defecto podrá presentarse una declaración responsable sobre el volumen global de negocios, sin perjuicio de que el órgano de contratación exija la presentación de las Cuentas Anuales para su comprobación (u otra documentación acreditativa en caso de que las Cuentas Anuales no sean obligatorias).
- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe mínimo de 138.750,00 €;

b) Acreditación de solvencia técnica. De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP, la solvencia técnica deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

- Relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza del objeto del contrato, realizados en los 3 últimos años, incluyendo los siguientes datos: importes, fechas y destinatarios públicos o privados. A tal efecto, el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% del valor estimado del contrato (es decir, al menos acreditarse un importe anual acumulado de 64.750,00 €). Para ello, además de la relación, deberán presentar documentación acreditativa. En el caso de que el destinatario de los trabajos/servicios sea una entidad del sector público, cada certificado deberá ser expedido o visado por el órgano competente del sector público; en el caso de que el destinatario de los trabajos/suministros sea un sujeto privado, cada certificado deberá ser expedido por dicho sujeto privado. En su defecto deberá aportarse una declaración del licitador.

- Empresas de nueva creación: Según la LCSP, se entiende por empresa de nueva creación aquel operador económico o entidad que tenga menos de cinco años de creación, contados a partir de la fecha en la que adquirió su personalidad jurídica mediante su inscripción en el Registro Mercantil, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato

9.- Medios electrónicos.

Licitación electrónica. Presentación de ofertas por medios electrónicos: Sí

La información relativa al expediente de contratación puede encontrarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, que no esté vencido, suspendido o revocado.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) LCSP. El órgano de contratación podrá recabar de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el correo electrónico, para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema.

Perfil del Contratante

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales o desproporcionados mediante su publicación en el Perfil del Contratante de ADIC-HURDES.

<https://todohurdes.com/perfil-del-contratante/>

10.- Garantía definitiva.

5 % del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

Constitución mediante retención en el precio. Se admite: NO

Una vez transcurrido el periodo correspondiente al plazo de garantía, se procederá por parte de la Administración contratante al pago de dicha cantidad al contratista, siempre y cuando éste haya cumplido con todas y cada una de sus obligaciones, y cumplido satisfactoriamente el contrato. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido tres meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

11.- Garantía complementaria (artículo 107.2 LCSP).

Procede: NO

12.- Plazo de Duración.

Total: Desde la firma del contrato hasta el 9 de Febrero de 2026

Prórroga: NO

13.- Condiciones especiales de ejecución

Según anexo correspondiente a este pliego.

14.- Obligación de subrogación en contratos de Trabajo

NO

15.- Adscripción obligatoria de medios

Conforme a Anexo IV correspondiente a este pliego.

16.- Modificaciones previstas del contrato:

No existen modificaciones previstas

17.- Subcontratación

[Si] Conforme a este Pliego

El contratista puede concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

No cabe la subcontratación total.

Tareas críticas que no admiten subcontratación: Coordinación y Dirección de la Feria

Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga prevista subcontratar [NO]

¿Qué datos deben comunicarse al órgano de contratación para subcontratar?

Tras la adjudicación o cuando se inicie la ejecución del contrato: la parte de la prestación, la identidad, los datos de contacto y del representante y la aptitud del subcontratista. El contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo a los pliegos y a los términos del contrato. Los subcontratistas quedan obligados solo ante el contratista principal.

18.- Revisión de precios: NO

19.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años

20.- Plazo de garantía:

3 meses

21.- Cesión de contrato.

No

22.- Datos de facturación

ADIC-HURDES

G10232015

Avda. de Las Hurdes, s/n

10620 – Caminomorisco

Contacto: 927435301

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP 2017 y se regirá , en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, en adelante RGLCAP, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado. Del mismo modo, el presente Pliego, así como el de Prescripciones Técnicas, regulan y determinan el régimen jurídico del servicio objeto del mismo.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con su Cuadro de Características, sus Anexos y, caso de existir, sus Cláusulas Adicionales, tendrán carácter contractual, siendo, por tanto, de obligatorio cumplimiento, en los términos que resulta de los artículos 188 y 189 de la LCSP 2017. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas previstas en el artículo 190 de la LCSP 2017, sometiendo su ejercicio a lo dispuesto en el artículo 191.

Los acuerdos que adopte en el ejercicio de dichas prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

El orden jurisdiccional competente para el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato será el contencioso-administrativo.

De conformidad con el artículo 17 de la LCSP el presente contrato se califica como contrato de Servicios, y su tramitación se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con lo dispuesto en el art. 168. a), de la LCSP, que dispone que “los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos: a) En los contratos de

obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que... 1.º No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; ...

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es el señalado en el apartado 2 de la cláusula 1 del presente pliego, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

Cláusula 4. Valor estimado del contrato, Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El valor estimado del contrato recogido en el apartado 5 de la cláusula 1, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

El presupuesto base de licitación es el señalado como máximo en el apartado 4 de la cláusula 1, distribuido en las anualidades previstas en el apartado 7 de la misma cláusula. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

Como el contrato se financia con fondos europeos, se ve sometido a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y debe ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

Cláusula 5. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la siguiente dirección electrónica (URL): <https://todohurdes.com/perfil-del-contratante/>.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice ADIC-HURDES se practicarán a través del Sistema de Notificaciones previsto en el apartado 9 de la cláusula 1.

Los licitadores deberán presentar la documentación requerida a través del registro que se señale en la invitación al procedimiento.

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el apartado 8 de la cláusula 1.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad conforme establece en el presente Pliego y en aplicación de los artículos 168, 169 y 170 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, en base a la mejor relación calidad precio.

Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **Anexo II** correspondiente a este pliego.

Cláusula 9. Presentación de proposiciones

El órgano de contratación, a través del Servicio de Contratación, cursará petición de oferta a 3 empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, por concurrir la circunstancia prevista en el artículo 168.a) 1º de la LCSP.

La invitación a los candidatos incluirá un ejemplar de los pliegos y copia de la documentación complementaria, o precisará la forma en que puede solicitarse dicha documentación y la fecha límite para ello.

En el expediente deberá dejarse constancia de la invitación cursada a la empresa

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de dos días contados a partir del envío de la comunicación de la invitación. Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a presentar ofertas, formulada por la Administración en base al artículo 169 LCSP, y, en su caso, en la plataforma de contratación del Estado.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio.

No se admitirán las proposiciones que se presenten fuera del plazo establecido en la invitación remitida a través de la Plataforma Estatal de Contratación (PLACSP), quedando excluidas.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe, deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los servicios de Licitación Electrónica permiten la preparación y presentación de ofertas telemáticamente por el licitador, la custodia electrónica de las mismas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación por los miembros del órgano de asistencia.

La plataforma cuenta con la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas (de ahora en adelante, la Herramienta) para el envío de la documentación relativa a ofertas, agrupada en sobres virtuales definidos por el órgano de contratación, asegurándose la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Para mayor confianza del licitador, la documentación y detalles de la oferta durante su preparación permanecen en el equipo del cliente hasta que se presente. En ese momento, y no antes, toda la documentación viaja cifrada a los servidores de la Plataforma, donde se mantendrá custodiada (inaccesible) hasta el momento de su apertura.

No obstante, si los licitadores experimentan alguna incidencia informática en la preparación o envío de la oferta, deben contactar con el servicio de soporte de Licitación Electrónica a empresas de la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, con la debida antelación, en el buzón licitacionE@minhafp.es. El horario de soporte es de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 y viernes de 9:00 a 15:00, días laborables en Madrid.

En cualquier caso, se recomienda no demorar la descarga de la herramienta de preparación y presentación de oferta ni la presentación de la oferta.

Para más información sobre la Plataforma de Contratación del Sector Público puede consultar el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

Cláusula 10. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el apartado 9 de la cláusula 1.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Cláusula 11. Exámen de Ofertas, subsanación y negociación.

Con objeto de asistir al órgano de contratación en el procedimiento de adjudicación, este podrá nombrar una Mesa de Contratación, que estará compuesta por los miembros que se relacionan en el Anexo X. En el caso de que no se constituyera Mesa de Contratación, todas las referencias que hace este Pliego a la misma se entenderán referidas al Órgano de Contratación Administrativa de ADIC-HURDES.

Una vez enviada la invitación a los licitadores, los mismos dispondrán de un plazo dos días contados a partir del envío de la comunicación de la invitación.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procederá a examinar la documentación presentada por los participantes, y si observase defectos materiales en la misma, lo comunicará a la empresa licitadora afectada, concediéndoles, un plazo de 3 días para subsanar el error, aportando para ello la documentación requerida.

Una vez subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa de Contratación procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección establecidos, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos en el procedimiento, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. En el caso de que la empresa requerida no presente o presente de manera inadecuada esta documentación en el plazo concedido para su subsanación, será motivo de exclusión que será acordada por la Mesa de Contratación. La decisión de admisión o exclusión será comunicada a los licitadores.

Posteriormente el responsable del contrato, iniciará la negociación que se realizará por medios electrónicos velando porque todos los interesados reciban igual trato. Se realizará solo una negociación de las ofertas iniciales de los aspectos que se concreten en el Anexo XI de este pliego. De conformidad con el artículo 169 de la LCSP, podrá ser objeto de negociación cualquier término económico y técnico del contrato. En todo caso, lo será la oferta económica, además de aquellos otros aspectos indicados en el Anexo XI.

Cuando el responsable del contrato dé por concluida la negociación, concederá un plazo de 1 día para que se presente la oferta revisada, ya sea reformulada o manteniendo los términos originales.

El responsable del contrato remitirá todas las actuaciones a la Mesa de Contratación, junto con un informe sobre la oferta presentada en el cual se hagan constar sumariamente las negociaciones mantenidas y el resultado de las mismas.

La Mesa examinará la documentación aportada y, a la vista de la información presentada, procederá a elevar al órgano de contratación la propuesta motivada de adjudicación a favor de la mejor oferta.

El propuesto como adjudicatario deberá constituir la garantía definitiva pertinente al día siguiente de la notificación de la adjudicación del contrato.

Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre /archivo electrónico, firmado por el licitador,

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Los licitadores podrán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

Las proposiciones constarán de un único sobre que incluirá, preceptivamente los siguientes documentos:

- 1.- Índice. Índice donde se relacionen los documentos que contiene el sobre.
- 2.- Declaración Jurada, según **Anexo I** de este pliego.
- 3.- Documentación acreditativa de la solvencia económica/financiera, y técnica o profesional, conforme a lo establecido en el **Anexo III** de este pliego
- 4.- Declaración Jurada del Compromiso adscripción de medios, conforme a lo establecido en el **Anexo IV** de este pliego.
- 5.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). Cumplimentado y firmado por el licitador o su representante. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que presente la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones para contratar. No obstante, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. Instrucciones para su cumplimentación en **Anexo V** de este Pliego.
- 6.- Uniones temporales de empresarios. Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a ADIC-HURDES deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión

con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su DEUC. Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP. Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de obras y los últimos su solvencia económica y financiera y técnica. En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

7.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación. A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 17 del presente pliego, podrá presentarse en este sobre la documentación acreditativa de cumplir y/o compromisos de cumplir con las condiciones establecidas en los criterios de adjudicación. Así como las mejoras correspondientes

8.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo. Modelo **Anexo VI** de este pliego.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

9.- Especialidades de la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros. Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla. Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP). Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

10.- Proposición Económica. En este sobre, también se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo **Anexo VIII** de este pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

No se aceptarán aquellas ofertas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que ADIC-HURDES estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas. La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta. Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

11.- Previsión de subcontratación de los servidores o servicios asociados a los mismos [Se deberá indicar el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, la parte del contrato que se pretende subcontratar, su importe] Modelo **Anexo VII** de este pliego.

12. Certificados corriente de pagos con AEAT, Hacienda Autonómica y Seguridad Social, IS, Declaración IVA Anual Modelo 190 o en caso de persona física IRPF último ejercicio cerrado, Certificado a la AEAT de actividades de alta en el IAE de fecha actual, Representación e inscripción en el ROLECE (los aspectos relativos a este apartado que figuren en el ROLECE no será necesaria la aportación de dicha documentación).

13. Resguardo de la constitución de la garantía Definitiva.

Cláusula 13. Mesa de Contratación

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición se establece en el **Anexo X** de este pliego. El órgano de contratación estará asistido de una mesa de contratación en los términos establecidos en los artículos 326 y 159 de la LCSP y artículos 21 y 22 RPLCSP.

A los efectos del Artículo 64 de la LCSP (Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses) los miembros de la mesa de contratación declararán cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación. Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación

Cláusula 14. Apertura de proposiciones.

14.1. SOBRE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA ECONÓMICA. En el caso de que de acuerdo con la cláusula 12, concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá, en acto público el día 23 de octubre de 2025, a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas en dicha cláusula.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o

notificación, según proceda, a los licitadores afectados. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión

14.. SOBRE OFERTA ECONÓMICA DEFINITIVA. se procederá, en acto público el día 31 de octubre de 2025, a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la mesa de contratación.

La adjudicación definitiva será publicada en la Plataforma de Contratación del Estado y comunicada a los licitadores admitidos.

Cláusula 15. Garantía definitiva

El licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el apartado 10 de la cláusula 1. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 1 día hábil, contado desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación del contrato por ADIC-HURDES. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108 y 109 de la LCSP. En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cláusula 16. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

Una vez que el órgano de contratación, conforme a los informes técnicos pertinentes, en su caso, tenga conocimiento de la mejor oferta, se solicitará al interesado la aportación de los datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador, si no se hubieran aportado previamente. Asimismo, requerirá, en su caso, al licitador, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de los documentos que se indican a continuación:

1.- Capacidad de obrar. Se acreditará por uno de los siguientes medios:

1.1.- La capacidad de obrar y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

1.2.- La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I.1 del RGLCAP para los contratos de obras. Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP. Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el apartado 8 de la cláusula 1.

2.- Representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación que deberá ser revisado y declarado bastante para concurrir y contratar por los servicios del órgano de contratación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. El órgano de contratación utilizará

medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Las empresas licitadoras presentarán la documentación acreditativa de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, junto con:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, Se acreditará con certificado de la AEAT de fecha actual. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP. Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP. Certificado positivo corriente de pagos con la Hacienda Autonómica.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente pliego. En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador. El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que

acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de ADIC-HURDES. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. Si así se prevé el licitador deberá aportar los certificados indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación. Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por ADIC-HURDES. Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

7.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva, así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y, si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.

8.- Si el licitador que haya presentado la mejor oferta se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado a través de correo electrónico o carta certificada, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales

para que el licitador los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios. Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello. Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a ADIC-HURDES, mientras no se haya formalizado el contrato.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 17. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación. En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación

en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, ADIC-HURDES no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción, en su caso, de los documentos constitutivos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Cláusula 18. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente a la justificación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

Si no se formaliza el contrato en el plazo señalado, por causa imputable al adjudicatario, incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP. La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a ADIC-HURDES una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante y en el Diario de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19. Ejecución de los trabajos.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato. La valoración de los trabajos se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en el apartado 4 de la cláusula 1 sobre características del contrato,

en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

Cláusula 20. Plazo de duración.

El plazo de ejecución será el que figure en el apartado 12 de la cláusula 1 de características del contrato. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el apartado 12 de la cláusula 1 de características del contrato, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 21. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por ADIC-HURDES. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, ADIC-HURDES podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la LCSP. ADIC-HURDES, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades.

Las condiciones especiales y penalidades vienen establecidas en el **Anexo XI** de este Pliego.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, ADIC-HURDES impondrá al contratista las penalidades indicadas en el anexo correspondiente a este Pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP. La aplicación y el pago de las penalidades no

excluyen la indemnización a que ADIC-HURDES pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Cláusula 22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por ADIC-HURDES, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Cláusula 23. Modificación del contrato. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el apartado 16 de la cláusula 1 sobre características del contrato, en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse documentalmente, y publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

Cláusula 24. Modificaciones previstas.

No procede

Cláusula 25. Modificaciones no previstas.

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

Cláusula 26. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Las condiciones especiales de ejecución se describen en el anexo correspondiente a este Pliego de y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el Anexo XIII penalidades para el incumplimiento de las mismas.

Cláusula 27. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero. Cláusula 28. Subcontratación. Si así está previsto en el apartado 17 de la cláusula 1 sobre características del contrato, el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que establezca en el Anexo VII. La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a ADIC-HURDES. Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a ADIC-HURDES contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cláusula 29. Abonos al contratista.

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura o facturas debidamente conformadas junto con la documentación justificativa requerida, y Acta de Recepción cuando proceda. Las facturas deberán contener los datos correspondientes consignados en el apartado 22 de la cláusula 1 sobre características del contrato. El contratista deberá presentar las facturas a ADIC-HURDES en el plazo de 30 días desde la fecha de la conformidad con la prestación del servicio, pudiéndose acordar pagos por trabajos ejecutados. Por otra parte, ADIC-HURDES deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la presentación de dicha factura.

Cláusula 30. Revisión de precios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del LCSP, salvo en los contratos no sujetos a regulación armonizada a los que se refiere el apartado 2 del artículo 19, no cabrá la revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios de los contratos. El régimen de revisión de los contratos del sector público se encuentra previsto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, artículos 7 a 10. Si procediera la revisión se indicará así en el apartado 18 de la cláusula 1 sobre características del contrato que recogerá la fórmula aplicable

Cláusula 31. Obligaciones sociales, fiscales, laborales y de protección del medio ambiente.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones. En su caso, el contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de ADIC-HURDES. Tratándose de servicios que se financien en todo o en parte con cargo a subvenciones, el contratista deberá indicar la participación del Organismo o Entidad que aporte el fondo correspondiente.

Cláusula 32. Subrogación en contratos de trabajo.

No procede.

Cláusula 33. Mantenimiento de las condiciones laborales durante la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas

condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas. El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante. El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario. El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. Recepción.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de ADIC-HURDES, la totalidad de su objeto.

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato. Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente. En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual

Cláusula 35. Plazo de garantía, cancelación y devolución de la garantía definitiva.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el apartado 20 de la cláusula 1 o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario. Transcurrido dicho plazo sin que ADIC-HURDES haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

Cláusula 36. Resolución del contrato.

Será, en todo caso, causa de resolución la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 así como la recogida en la letra i) del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el Anexo XIV, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

Cláusula 37. Revisión de decisiones y Tribunales competentes.

Este contrato se registrará por las cláusulas contenidas en el presente Pliego. Para todo lo no previsto en este Pliego se aplicará la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en lo relativo a la preparación y adjudicación del contrato.

Cláusula 38. Bajas temerarias

El presente pliego establece un umbral de porcentaje de baja máxima para evitar las bajadas temerarias ya que los costes han sido previstos y valorados. Dicho umbral se fija en un 5% del Presupuesto Base de Licitación (IVA Incluido)

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

En Caminomorisco, a fecha de firma electrónica

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
**contrato de servicios para la organización, realización, gestión y coordinación de la feria
internacional de apicultura y turismo en el año 2025**, ante ADIC-HURDES

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio **de la organización, realización, gestión y coordinación de la feria internacional de apicultura y turismo en el año 2025**

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

ANEXO II

ANEXO CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios objetivos para la adjudicación del contrato

Se han establecido los siguientes criterios:

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS:

- Baja económica (51 puntos)

OFERTA ECONÓMICA: Se valorará hasta un máximo de 51 puntos.

La oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación. La valoración de la oferta económica se efectuará tomando en consideración el Impuesto sobre el Valor Añadido. De 0 a 51 puntos, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

- a) Se otorgarán 0 puntos al licitador cuya oferta coincida con el precio de licitación.
- b) Para el resto de licitadores se aplicará la siguiente fórmula $P = 51 * (1 - (PBJ - PBO) / 50)$

P: Puntuación obtenida.

PBM: Porcentaje de baja máximo: 5 % (Se fija un umbral de porcentaje de baja máxima para evitar las bajadas temerarias ya que los costes han sido previstos y valorados)

PBO: Porcentaje de baja del licitador que se puntúa

Nota: el PBO se calculará de la siguiente forma:

$PBO = (\text{Precio Licitación} - \text{Precio Ofertado}) * 100 / \text{Precio Licitación}.$

Justificación: Tal y como establece el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio; y, la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Con ello, resulta preceptivo el establecimiento de un criterio económico, siendo el de la baja económica respecto del precio establecido por el órgano de contratación el criterio ordinariamente utilizado para evaluar la oferta económicamente más ventajosa. La fórmula de valoración económica utilizada es una fórmula lineal simple directa (fórmula proporcional), que otorga la puntuación más elevada a la oferta con mayor baja respecto del precio indicado en el PCAP, y a las restantes ofertas una puntuación proporcional con respecto a aquella, dando cero puntos a no hacer baja.

Esta fórmula cumple con las exigencias de las directivas europeas y la LCSP, así como con las resoluciones y acuerdos dictados por tribunales y Juntas Consultivas

CRITERIOS CUANTIFICABLES DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (MÁXIMO 49 PTOS)

- **OFERTA DE MEJORAS PRESENTADAS POR EL LICITADOR. Se valorará hasta un máximo de 39 puntos.**

A) Puntuación de la mejora respecto Promoción y Publicidad del Evento. Se puntuará hasta un máximo de 30 puntos, concediéndose por cada 1.000 euros que el ofertante se comprometa a justificar en promoción del evento, 5 puntos, Si es en medios de comunicación nacional 10 puntos. Para ser considerados mejora deber ser en cantidades por encima de las establecidas en el propio pliego. El nivel máximo de saciedad será el equivalente según la puntuación establecida hasta llegar a 30 puntos.

B) Puntuación de la mejora presentada en actividades de dinamización de la Feria: Por cada 1.000 euros justificados en actividades de dinamización (adicionales a los establecidos como mínimo en este pliego), 3 puntos, hasta un máximo de 9 puntos en este apartado.

- **EXPERIENCIA PREVIA EN LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE NATURALEZA SIMILAR. Se valorará hasta 10 puntos:**

Experiencia previa en organización y puesta en marcha de eventos profesionales de características similares a la organización de Ferias y Eventos de similares características.

Para acreditar dicha experiencia deberá presentarse la siguiente documentación, en el caso de que el destinatario de los trabajos/servicios sea una entidad del sector público, certificado expedido o visado por el órgano competente del sector público; en el caso de que el destinatario de los trabajos/suministros sea un sujeto privado, certificado expedido por dicho sujeto privado.

Por cada contrato ejecutado en los últimos 10 años (2015 - 2025), correspondientes a organización general de eventos feriales o de similares características, con importe igual o superior a 50.000 €: Por cada evento organizado 3 puntos, **hasta un máximo de 10 puntos.** (Incluir documento justificativo en el sobre)

ANEXO III

CAPACIDAD PARA CONTRATAR. DOCUMENTACIÓN

Capacidad para contratar. Uniones de empresarios. **Solvencia exigible.**

Podrán contratar el presente expediente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén comprendidos en alguna de las causas o prohibiciones para contratar contenidas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económico-financiera y técnica o profesional.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán presentar oferta cuando los fines, objeto o ámbito de actividad tengan relación con el objeto del contrato, acreditando dicha circunstancia mediante la presentación de sus estatutos o reglas fundacionales.

De conformidad con el art. 159 de la LCSP, sólo podrán licitar las empresas que estén inscritas en el Registro Oficial del Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE-ROLECSP) o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitida por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Podrán licitar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Para licitar a la presente contratación, las empresas inscritas en el ROLECE (o Registro de la Comunidad Autónoma de Extremadura) deberán disponer de la siguiente solvencia:

a) **Acreditación de solvencia económico-financiera.** De conformidad con lo establecido en artículo 87 de la LCSP, la solvencia económico-financiera deberá acreditarse por uno de los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios: el año de mayor volumen de negocio de los 3 últimos concluidos deberá ser, al menos, una vez y media superior al valor estimado del contrato (es decir, al menos acreditarse un volumen de negocios anual de 138.750,00 €). Para ello,

deberán presentarse las correspondientes Cuentas Anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o en su caso, registro oficial correspondiente). Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil presentarán sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro mercantil. En su defecto podrá presentarse una declaración responsable sobre el volumen global de negocios, sin perjuicio de que el órgano de contratación exija la presentación de las Cuentas Anuales para su comprobación (u otra documentación acreditativa en caso de que las Cuentas Anuales no sean obligatorias).

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe mínimo de 138.750,00 €;

b) **Acreditación de solvencia técnica.** De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP, la solvencia técnica deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

- Relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza del objeto del contrato, realizados en los 3 últimos años, incluyendo los siguientes datos: importes, fechas y destinatarios públicos o privados. A tal efecto, el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% del valor estimado del contrato (es decir, al menos acreditarse un importe anual acumulado de 64.750,00 €). Para ello, además de la relación, deberán presentar documentación acreditativa. En el caso de que el destinatario de los trabajos/servicios sea una entidad del sector público, cada certificado deberá ser expedido o visado por el órgano competente del sector público; en el caso de que el destinatario de los trabajos/suministros sea un sujeto privado, cada certificado deberá ser expedido por dicho sujeto privado. En su defecto deberá aportarse una declaración del licitador.
- Empresas de nueva creación: Según la LCSP, se entiende por empresa de nueva creación aquel operador económico o entidad que tenga menos de cinco años de creación, contados a partir de la fecha en la que adquirió su personalidad jurídica mediante su inscripción en el Registro Mercantil, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato

ANEXO IV ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Compromiso específico de **adscripción de medios personales y/o materiales suficientes** para la ejecución del contrato. Se admitirá el compromiso de adscripción de medios que presenten los licitadores,

El incumplimiento de la obligación establecida en el presente apartado dará lugar a la imposición de penalidades conforme a lo previsto en el apartado correspondiente a penalidades.

MODELO DECLARACIÓN JURADA DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación contrato de servicios para la organización, realización, gestión y coordinación de la feria internacional de apicultura y turismo en el año 2025, ante ADIC-HURDES

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que para el referido proyecto y para los periodos de tiempo reflejados en la siguiente tabla se compromete a realizar la siguiente adscripción de medios de personal y materiales:

ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL AL DESARROLLO DE LA FERIA

SERVICIO	FUNCIONES	NUMERO DE PERSONAS	HORARIO	DÍAS DE CONTRATACIÓN
Coordinador	Coordinación general de la feria y personal	1	De 09 a 21 horas de Jueves a Sábado, y de 9 h a 15 horas el domingo	Desde las 9 horas del jueves 6, hasta las 15 horas del día 9 de noviembre de 2025.
Atención a expositores y visitantes	Atención a expositores y visitantes	1	De 16 a 20 horas el Jueves, y de 10 a 21 horas viernes y Sábado y de 9 h a 15 horas el domingo	Desde las 16 horas del jueves 6, hasta las 15 horas del día 9 de noviembre de 2025.
Azafato/a	Las requeridas para la atención en los diferentes stands para información a visitantes en todo	5	De 9 a 21 horas Viernes y Sábado, y de 10 h a 15 horas el domingo	Desde las 9 horas del viernes 7, hasta las 15 horas del día 9 de noviembre de 2025.

	lo relativo a la feria			
Personal de Limpieza	Limpieza de todas las instalaciones durante todos los días de duración de la feria, asegurando un mínimo de 8 veces al día.	3	De 16 a 20 horas el jueves; de 9 a 21 horas Viernes y Sábado, y de 9 h a 15 horas el domingo	Desde las 16 horas del jueves 6, hasta las 15 horas del día 9 de noviembre de 2025.
Monitores para talleres infantiles	Realización de actividades y talleres para niños en los horarios establecidos	2	De 11 a 15 horas y de 18 a 21 horas Viernes y Sábado, y de 11 h a 15 horas el domingo	Desde las 9 horas del viernes 7, hasta las 15 horas del día 9 de noviembre de 2025.
Oficiales de Primera	operarios de poli mantenimiento: controlar y realizar actuaciones de mantenimiento y que todo esté correcto	2	De 9 a 21 horas de jueves a sábado, y de 9 a 15 horas el domingo.	Desde las 9 horas del jueves 6, hasta las 15 horas del día 9 de noviembre de 2025.
Operarios Oficiales de Primera	Trabajos previos de adecuación del espacio del campo de fútbol	6	Desde las 9 horas a las 15 horas y desde las 16 horas a las 20 horas los días 3 al 6 de noviembre de 2025	Desde las 9 horas a del día 3 noviembre a las 20 horas del día 6 de noviembre de 2025
Técnicos de Sonido e Imagen	Control de todo el sonido y megafonía de la feria y las actividades que en ella se desarrollen,	2	De 16 a 20 horas el jueves; de 10 a 21 horas Viernes y Sábado, y de 10 h a 15 horas el domingo	Desde las 16 horas del jueves 6, hasta las 15 horas del día 9 de noviembre de 2025.
Servicio de Electricidad	Funcionamiento de toda la instalación eléctrica de las instalaciones y de los stands expositores y permanecerá en el	1	Desde las 9 horas del jueves 6, hasta las 15 horas del día 9 de noviembre de 2025.	Desde las 9 horas del jueves 6, hasta las 15 horas del día 9 de noviembre de 2025.

	recinto durante toda la duración de la feria, resolviendo cualquier incidencia que pueda ocurrir			
Servicio de Seguridad	Servicio de vigilancia que garantice la presencia permanente en la feria y sus instalaciones	1	Desde las 19:00 horas del día 6 de noviembre de 2025 hasta las 19:00 horas del día 9 de noviembre de 2025	desde las 19:00 horas del día 6 de noviembre de 2025 hasta las 19:00 horas del día 9 de noviembre de 2025
Figurantes	Encargados de pasearse por la Feria con los disfraces oficiales de abeja e interactuar con el público asistente	2	De 11 a 15 horas y de 18 a 21 horas Viernes y Sábado, y de 11 h a 15 horas el domingo	Desde las 9 horas del viernes 7, hasta las 15 horas del día 9 de noviembre de 2025.

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES

MEDIOS	FUNCIONALIDAD	HORARIO
Traspaleta	Traspaleta manual para desplazamiento de objetos pesados	Desde las 10 horas del jueves 6, hasta las 20 horas del domingo 9 de noviembre de 2025.
Carretilla Elevadora Automotriz	Carretilla elevadora automotriz con conductor capacitado	Desde las 10 horas y hasta las 20 horas del día 6 de noviembre y desde las 15 horas y hasta las 20 horas el día 9 de noviembre de 2025

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada al órgano de contratación.

Su incumplimiento podrá ser causa de:

- Resolución del Contrato
- Imposición de penalidades

Y para que conste, firmo la presente declaración.

ANEXO V

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la **cláusula 16**.

2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.

3) Instrucciones.

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo el órgano de contratación efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia o adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre n.º UNO deberá incluirse la declaración

de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo **del Anexo IV**

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de _____ o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

- Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web:
<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en:

<http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf>

Deberán **cumplimentarse necesariamente los apartados** (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran **marcados** en este Anexo.

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación. Como n.º de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).
- Información general
- Forma de participación

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción).

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

- Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
- Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/Dª..... con DNI nº.....

En nombre propio

En representación de la empresa.....en calidad de.....

(Indíquese lo que proceda)

al objeto de participar en la licitación del contrato denominado.....convocado por.....declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

No pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenece al grupo de empresas denominado:
.....del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

En....., a.....de.....de.....

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:

ANEXO VII

COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

(Especificar para cada Lote, en su caso)

1. Prestaciones parciales susceptibles de contratación

PRESTACIÓN CONTRATO	PARCIAL	DEL	% DE LA PRESTACIÓN	HABILITACIÓN PROFESIONAL/CLASIFICACIÓN
------------------------	---------	-----	--------------------	---

2. Condiciones de cesión del contrato:

Y para que conste, firmo la presente

ANEXO VIII

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:	DNI/NIE
D./D ^a <Representante>	<DNI>
D./D ^a <Representante>	<DNI>
Actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador):	NIF
<Licitador>	<NIF>
Con domicilio en (domicilio del licitador):	
Vía / número: <Dirección>	
Localidad: <Municipio>	
Consultado el anuncio de licitación del contrato:	
Contrato de servicios para la organización, realización, gestión y coordinación de la feria internacional de apicultura y turismo en el año 2025	

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

Lote	Denominación/objeto	Base imponible	% IVA	Importe de IVA	Importe total
Único					

Fecha y firma del licitador.

ANEXO IX

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y PENALIDADES

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Penalidades por incumplimiento de plazos:

- El retraso de un día en el montaje de las carpas de exposición sobre el plazo inicialmente concedido supondrá una penalización de 3.000 euros.
- El retraso en más de un día en el montaje de las carpas y stand modulares para los expositores, con moqueta, cuadro eléctrico, iluminación, supondrá una penalización de la pérdida del derecho a cobro de la totalidad de la cantidad contratada, en consideración de que supone la puesta en riesgo de la celebración de la feria. Sin perjuicio de la responsabilidad que se pudiera derivar del incumplimiento del contrato.

Penalidades:

- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales A razón de 1.000 euros de descuento por cada una de las personas/puestos adscritos que no se cumplan.
- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios materiales A razón de 1.000 euros de descuento por cada uno de los medios adscritos que no se cumplan.
- Incumplimiento del compromiso de utilización de luminarias led Tendrá una penalización de 3.000 euros sobre la cantidad establecida en el contrato.

Penalidades:

- Incumplimiento del compromiso de ocupación de 60 stand. A razón de 350 euros por cada stand no ocupado.

Penalidades:

- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación: si del incumplimiento de dichas características se deduce que el resultado de la adjudicación del contrato hubiera sido otro, se declarará la nulidad del contrato. En caso, contrario, se penalizará por el valor de la parte no ejecutada multiplicado por 2.

ANEXO X

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente: José Luís Azabal Hernández

Vocales:

- Manuel Marcos González
- Angel Emilio Gómez Domínguez

Secretario: José Antonio de León Casado

ANEXO XI

La negociación atenderá a los siguientes criterios:

1. No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación
2. El precio si será objeto de la negociación, pero en ningún caso la oferta podrá superar el importe de la licitación.
3. La Oferta técnica también podrá ser objeto de la negociación.
4. El Plazo de ejecución también podrá ser objeto de la negociación, siempre que los trabajos garanticen la realización de la Feria en los días establecidos.
5. La periodicidad de los abonos al contratista también podrá ser objeto de negociación, dentro de los límites fijados, en su caso, por la Ley.
6. El Plazo de garantía también podrá ser objeto de negociación, dentro de los límites fijados, en su caso, por la Ley.

Las negociaciones se realizarán por vídeo-conferencia o por comparecencia con todas aquellas empresas que hayan sido admitidas en la licitación, velando porque todos los interesados reciban igual trato y, en particular, no facilitando de forma discriminatoria información que pueda dar ventajas a determinados interesados con respecto al resto.